



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION No. 040

Julio 9 de 1999

DEROGADO

RES. 030 ART. VI-6-02
C.S.

" Por medio de la cual se reglamenta la presentación de proyectos de asesoría y consultoría por parte de las diferentes unidades académicas de la Universidad del Valle y se establecen las normas y mecanismos para la participación y los pagos que de ella se derivan"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,
en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad del Valle presta servicios de asesoría y consultoría a diferentes organizaciones públicas, privadas y sociales, en las diferentes áreas del conocimiento que son de su competencia;
2. Que la consecución de ingresos propios es una estrategia para garantizar la estabilidad financiera de la Institución y que esta meta debe involucrar proactivamente los esfuerzos del nivel central y los de las unidades descentralizadas;
3. Que es necesario reglamentar y precisar los mecanismos de contratación, pago y participación en la ejecución de proyectos en los que se comprometa institucionalmente la Universidad, así como definir los mecanismos de control y ejecución de los mismos,

RESUELVE

ARTÍCULO 1o.

Las propuestas de proyectos de asesoría y consultoría que se vayan a desarrollar a nombre de la Universidad del Valle por las distintas unidades académicas, deberán ser aprobadas y avaladas en sus aspectos técnico, académico, organizativo y financiero por los Consejos de la Facultad o del Instituto respectivo.

sp me

ARTÍCULO 2o.

Estas propuestas deberán incluir un presupuesto en el que se especifiquen, al menos, los siguientes rubros:

1. Materiales y suministros del proyecto.
2. Gastos de transporte.
3. Gastos de alojamiento y alimentación.
4. Costos del personal: incluye personal vinculado y no vinculado a la Universidad y sus respectivos seguros.
5. Equipos: alquiler o compra.
6. Inversión en infraestructura física.
7. Gastos generales: servicios públicos requeridos, papelería y similares.
8. Valor estimado del uso de la infraestructura universitaria que se utilizará en los proyectos: laboratorios, equipos especializados, etc.
9. Imprevistos, no superiores al 5% de los costos de la propuesta.
10. Costos de la administración del proyecto por parte de la Universidad. Este margen oscilará entre el 10 y el 30% de los costos totales del proyecto y se fijará de acuerdo con las condiciones de la negociación.

PARAGRAFO:

Excepcionalmente, y cuando se trate de propuestas presentadas ante organismos del sector público, podrá omitirse en el presupuesto lo concerniente al numeral 10 de este Artículo.

ARTÍCULO 3o.

Las unidades académicas responsables de los proyectos fijarán, en dicho presupuesto, los honorarios y bonificaciones del personal participante, de acuerdo con las condiciones del mercado y teniendo en cuenta la especificidad del área del conocimiento y las condiciones de negociación.

ARTÍCULO 4o.

Los proyectos podrán ejecutarse a través de dos modalidades:

- a) Ejecución directa por la Universidad.



- b) Ejecución a través de un tercero bajo mecanismos tales como las fiducias o subcontrataciones.

ARTÍCULO 5o. Una vez adjudicada la propuesta presentada por la unidad académica y aprobada su financiación por el ente externo, ésta se enviará para su registro en la División de Presupuesto de la Vicerrectoría Administrativa, con las siguientes estipulaciones:

- a) El presupuesto de ejecución del proyecto.
- b) Un flujo de caja proyectado por períodos mensuales que refleje la forma como se comportarán los ingresos y egresos del proyecto, y
- c) Una proyección estimada de los recursos que el proyecto generará para la Universidad.

PARÁGRAFO: La División de Presupuesto de la Vicerrectoría Administrativa diseñará un formato para presentar el presupuesto de los proyectos y su flujo de caja, con base en los ítems descritos en el del Artículo Segundo de esta Resolución. El formato de presupuesto debe desagregar el costo del personal nombrado y el del externo a la Universidad y seguir los lineamientos que determine la Rectoría.

ARTÍCULO 6o. El personal nombrado en la Universidad que participe en un proyecto de asesoría o consultoría por fuera de su asignación normal de trabajo, podrá recibir una remuneración que se pagará como bonificación con cargo al rubro de personal del proyecto contratado. Esta bonificación no podrá exceder el 70% del valor estipulado para el citado rubro y se computará para efectos de la aplicación de los toques a que hacen referencia el Artículo Décimo Tercero de esta Resolución y el Artículo 4º. de la Resolución No. 039 de 1999 del Consejo Superior.

ARTÍCULO 7o. En caso de que exista participación en proyectos aprobados que hayan sido aceptados por la unidad académica como parte de la asignación normal de trabajo, al liquidar el pago de las bonificaciones, se descontará, además del 30% descrito en el Artículo anterior, el valor proporcional del salario correspondiente al tiempo dedicado al proyecto que es pagado por la Universidad. Esta suma será destinada al fondo común de la Universidad.

P Me

ARTÍCULO 8o. Una vez finalizado el proyecto, su Director rendirá un informe ante la respectiva unidad académica, con una certificación de cumplimiento por parte del contratante. Las unidades académicas aprobarán este informe como condición para autorizar la ejecución de los pagos finales al personal participante.

ARTÍCULO 9o. Los recursos generados para la Universidad por los proyectos se calcularán así:

- a) Dentro del rubro de personal el 30% de lo que corresponde a personal nombrado.
- b) Costos de la Administración del proyecto por parte de la Universidad. Este margen oscilará entre el 10 y el 30% de los costos totales del proyecto y se fijará de acuerdo con las condiciones de la negociación.
- c) El valor estimado de equipos, materiales e infraestructura, que una vez concluido el proyecto, queden en custodia o en propiedad de la Universidad.

ARTÍCULO 10o. Los recursos a que hace referencia el Artículo anterior se distribuirán así: un 50% para la Administración Central y un 50% para las Unidades Académicas.

ARTÍCULO 11o. Los recursos que mediante este tipo de proyectos obtengan las unidades académicas se destinarán a su desarrollo académico y podrán utilizarse para constituir un fondo de consultoría con el propósito de apalancar financieramente proyectos en ejecución o proyectos futuros.

ARTÍCULO 12o. La Oficina de Control Interno realizará el control posterior para la correcta ejecución presupuestal de los proyectos.

ARTÍCULO 13o. Para el pago de las bonificaciones en los proyectos de que trata esta Resolución, el Decano o el Director del Instituto correspondiente, se hacen responsables de que los pagos correspondientes a bonificaciones se hagan por actividades que están por fuera de la asignación normal de trabajo del respectivo servidor público. Así mismo, se tendrá en cuenta que el número de horas de trabajo objeto de bonificación que por cualquier concepto desarrolle un servidor de la Universidad, no podrá exceder en más del 30% el número de las horas totales de dedicación a la Universidad, y que el valor total de las bonificaciones que por cualquier concepto reciba en un año el servidor público, no podrá ser superior, durante el año correspondiente, a cuatro veces el salario mensual

HP ME

que, en el caso de los docentes, será el que se derive de la categoría y puntaje, y en el caso del no docente, el salario de base.

ARTICULO 14o. Esta Resolución deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el salón de reuniones del Despacho del Gobernador, a los 9 días del mes de Julio de 1999.

El Presidente,



ARMANDO GARRIDO OTOYA
Representante del Presidente
de la República

Mgca/dbc

Proyectado y elaborado por la Rectoría



MIGUEL G. CAMACHO ARANGUREN
Secretario General